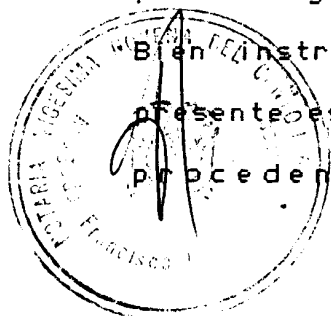


CESION DE PARTICIPACIONES: QUE
OTORGAN LOS SEÑORES WILSON OL-
MEDO ROMERO SANCHEZ Y OSCAR
BRUNO HERRERA SORIANO A FAVOR
DEL SEÑOR CARLOS JORGE LASSO
MENDOZA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno de
Febrero de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado
FRANCISCO JAVIER CORONEL FLORES, Notario Titular Vigésimo
Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima de este Cantón,
comparecen:- Por una parte y por sus propios derechos los
señores: WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ., casado, ejecutivo,
acompañada de su cónyuge la señora IVONNE BETHSABE ROMERO
VELIZ DE ROMERO., dedicada al hogar; y, OSCAR BRUNO
HERRERA SORIANO., soltero, empleado; y, Por otra parte y
por sus propios derechos el señor CARLOS JORGE LASSO
MENDOZA., casado, empleado, acompañado de su cónyuge la
señora MERCEDES MUÑOZ SALGADO DE LASSO., dedicada al
hogar.- Los comparecientes me manifiestan que son de
nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en
esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de Cesión de Participaciones, a la que
proceden como queda indicado y



con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA.", la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas :- PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte y en su calidad de cedentes los señores Wilson Olmedo Romero Sánchez, acompañado de su cónyuge señora Ivonne Bethsabe Romero Véliz de Romero, quien lo hace para dar su expreso consentimiento y autorización a la transferencia de participaciones que hace su cónyuge, también comparece como cedente el señor Oscar Bruno Herrera Soriano, quien comparece por sus propios derechos; y, por otra parte y en su calidad de Cesionario, comparece el señor Carlos Jorge Lasso Mendoza, acompañado de su cónyuge la señora Mercedes Muñoz Salgado de Lasso, quien lo hace para dar su expreso consentimiento y autorización por la adquisición de participaciones que efectúa su cónyuge.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores, el siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de Diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA.", con un capital social de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un

499

mil participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una. b) El socio de la Compañía señor Wilson Olmedo Romero Sánchez solicitó la autorización necesaria para poder ceder y transferir cuatrocientas noventa y nueve participaciones sociales de las novecientas noventa y ocho que posee en la compañía "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA." a favor del señor Carlos Jorge Lasso Mendoza. El socio señor Oscar Bruno Herrera Soriano también solicitó la autorización necesaria para poder ceder y transferir una participación social que posee en la compañía "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA." a favor del señor Carlos Jorge Lasso Mendoza. c) Los socios de "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA." en sesión de Junta General Extraordinaria Universal celebrada el catorce de febrero de mil novecientos noventa, por unanimidad de votos, resolvió conceder las autorizaciones antes mencionadas, para poder proceder a la cesión de participaciones de conformidad con la Ley de Compañías.-

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Por los antecedentes antes expuestos, el cedente señor Wilson Olmedo Romero Sánchez, con el expreso consentimiento y autorización de su cónyuge la señora Ivonne Bethsabe Romero Véliz de Romero, quien firma también esta escritura, tiene a bien ceder y transferir cuatrocientas noventa y nueve participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, que posee dentro del capital social de la compañía "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA.", a favor del señor Carlos Jorge Lasso Mendoza. El cesionario

499

499
señor Carlos Jorge Lasso Mendoza con el expreso consentimiento y autorización de su cónyuge señora Mercedes Muñoz Salgado de Lasso, acepta la cesión en los términos que antecede. ✓ El cedente señor Wilson Olmedo Romero Sánchez, declara que ha recibido a su entera y cabal satisfacción de manos del cesionario señor Carlos Jorge Lasso Mendoza la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, valor que corresponde a la cesión de cuatrocientas noventa y nueve participaciones que por este acto transfiere. ✓ El socio señor Oscar Bruno Herrera Soriano, ✓ propietario de una participación social de UN MIL SUCRES dentro del capital de "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA.", procede ① en este acto a ceder a favor del señor Carlos Jorge Lasso Mendoza la participación social de UN MIL SUCRES que posee en la compañía. ✓ El cesionario señor Carlos Jorge Lasso Mendoza con el expreso consentimiento y autorización de su cónyuge señora Mercedes Muñoz Salgado de Lasso, acepta la cesión en los términos que antecede. ✓ El cedente Oscar Bruno Herrera Soriano declara que ha recibido a su entera y cabal satisfacción de manos del cesionario, la suma de UN MIL SUCRES, valor que corresponde a la cesión de una participación social que posee y que por este acto transfiere. Otorque usted señor Notario la escritura con las formalidades legales correspondientes, debiendo agregar copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "PRODUCTOS ECUATORIANOS ECUAMAIZ C. LTDA.", celebrada el catorce de

febrero de mil novecientos noventa, así como el certificado extendido por el Gerente de la Compañía de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- (Firmado) Abogado Miguel Ycaza Hidalgo, Registro Profesional número mil trescientos ochenta y seis"- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los comparecientes a la firma de la presente escritura me presentaron sus documentos de identificación personal.- Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Wilson Romero S ✓
WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ
C. C. N° 0904055894
C. V. N° 043-285

Ivonne Romero de Romero ✓
IVONNE BETHSABE ROMERO VELIZ DE ROMERO
C. C. N° 0905938650
C. V. N° 043-294

Oscar Bruno Herrera Soriano ✓
Sr. OSCAR BRUNO HERRERA SORIANO
C.C.N° 0906302559
C.V.N° 047-133

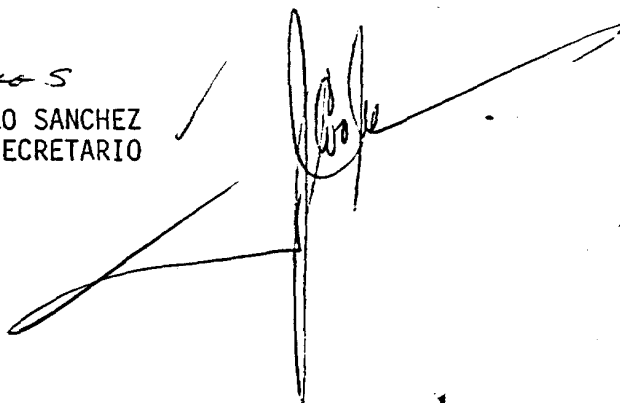
Carlos Jorge Lasso Mendoza ✓
CARLOS JORGE LASSO MENDOZA
C. C. N° 0901914408
C. V. N° 046-002

Mercedes Muñoz Salgado de Lasso ✓
MERCEDES MUÑOZ SALGADO DE LASSO
C. C. N° 090389432-7
C. V. N° 062-064

CERTIFICO: Que la Junta General Extraordinaria de Socios de PRODUCTOS ECUATORIANOS "ECUAMAIZ" C. LTDA. celebrada el catorce de febrero de mil novecientos noventa, autorizó por unanimidad la Cesión de Participaciones Sociales que hacen los Socios señores: WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ y OSCAR BRUNO HERRERA - SORIANO a favor del señor CARLOS JORGE LASSO MENDOZA.

Guayaquil, a 14 de Febrero de 1.990.

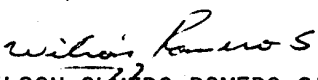
Wilson Romero S
WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

A large, stylized handwritten signature, likely belonging to Oscar Bruno Herrera Soriano, is written over the printed name and extends across the right side of the page.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PRODUCTOS ECUATORIANOS
"ECUAMAIZ" C. LTDA., CELEBRADA EL CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa, a las 17H00, en el local social ubicado en la Cdla. ADACE, - calle B número 201, se reúnen los Socios de PRODUCTOS ECUATORIANOS "ECUAMAIZ" C. LTDA., señores: WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ y su cónyuge doña IVONNE BETH SABE ROMERO VELIZ DE ROMERO, propietarios de Novecientos Noventa y Ocho Participaciones Sociales de un mil sucres cada una; OSCAR BRUNO HERRERA SORIANO, - propietario de una Participación social de un mil sucres; YANKLIN JAVIER HERRERA ROMERO, propietario de una Participación social de un mil sucres.- Intervienen por sus propios derechos en calidad de socios de la compañía y representan el ciento por ciento del capital social.- Unánimemente se pronuncian y resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios y manifiestan que están informados del asunto que se va a tratar y se obligan a suscribir el acta al finalizar la sesión.- Instalada la Junta actúa como Presidenta la señora Ivonne Romero de Romero, Presidenta de la Compañía y como Secretario el señor Wilson Romero Sánchez, Gerente General de la Compañía.- Acto seguido y una vez posesionados de sus cargos como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios, se verifica la presencia de la totalidad del capital pagado y estando presente se procede a aprobar el único punto del orden del día, que es el siguiente: AUTORIZACION para que los socios señores: WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ y OSCAR BRUNO HERRERA SORIANO, puedan ceder 499 y 1 Participaciones sociales, respectivamente, que tienen en el capital social de la Compañía, a favor del señor CARLOS JORGE LASSO MENDOZA.- Elevada a moción el único punto del orden del día, es apoyada por el señor Yanklin Javier Herrera Romero y aprobada por unanimidad y se autorizan a los Socios señores: WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ, ceda 499 Participaciones Sociales de un mil sucres cada una, de las 998 Participaciones sociales que tiene en el capital social de la Compañía PRODUCTOS ECUATORIANOS "ECUAMAIZ" C. LTDA., a favor del señor CARLOS JORGE LASSO MENDOZA, quien acepta la cesión de las Participaciones Sociales.- El señor OSCAR BRUNO HERRERA SORIANO, cede su participación social que tiene en el capital social de PRODUCTOS ECUATORIANOS "ECUAMAIZ" C. LTDA. a favor del señor CARLOS JORGE LASSO MENDOZA, quien acepta la cesión de la Participación social.- No habiendo nada más que tratar se levanta la sesión a las 18H00, procediéndose a redactar el acta, la misma que leída de principio a fin es suscrita por los Socios concurrentes y el Secretario que certifica. f) Sra. Ivonne Bethsabe Romero Véliz de Romero; f) Sr. Wilson Olmedo Romero Sánchez; f) Sr. Oscar Bruno Herrera Soriano; f) Yanklin Javier Herrera Romero.

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.


WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Es conforme a su original, en fé de ello y por la facultad que me otorga el Artículo Ciento Treinta y Uno de la Ley Orgánica de la Función Judicial, como Notario Vigésimo Noveno, Encargado de la Notaría Trigésima, confiero esta SEGUNDA COPIA de la escritura de: Cesión de Participaciones que otorgan los señores WILSON OLMEDO ROMERO SANCHEZ y OSCAR BRUNO HERRERA SORIANO a favor del señor CARLOS JORGE LASSO MENDOZA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el doce de Marzo de mil novecientos noventa.

[Firma]
Abogado y Notario
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

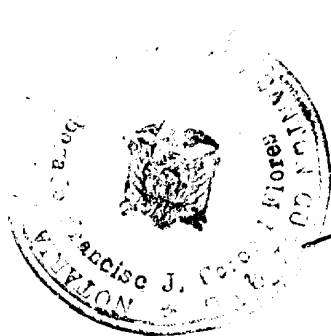


CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a feja 27.349 del Registro Mercantil de mil - novecientos ochenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa.- El Registrader Mercantil.-

[Firma]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



TARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:
Siento como tal, que con fecha de hoy, se tomó nota
al margen de la Matriz de la Escritura de Constitu-
ción de la Compañía PRODUCTOS ECUATORIANOS "ECUAMAIZ"
C. LTDA., de fecha siete de Diciembre de mil novecien
tos ochenta y siete, la presente CESION DE PARTICIPA
CIONES SOCIALES, de lo que doy fé.-
Guayaquil, 20 de Marzo de 1990.-



Francisco J. Coronel Flores
Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Por lo tanto, el presente documento es válido y legalmente
- el presente documento es válido y legalmente
- el presente documento es válido y legalmente
- el presente documento es válido y legalmente